





CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, HUELVA Y JAÉN, PARA LA CREACIÓN DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO EN AGROALIMENTACIÓN EN EL MARCO DEL CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL AGROALIMENTARIO (CEIA3)


En Córdoba, a 25 de julio de dos mil once

REUNIDOS

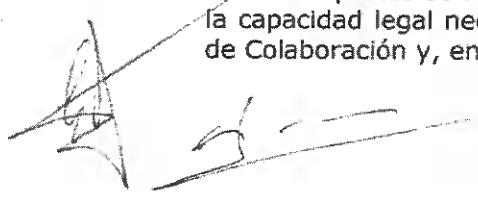
 DE UNA PARTE, el Sr. D. Pedro Roque Molina García, Rector Magnífico de la Universidad de Almería, en nombre y representación de ésta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

 DE OTRA PARTE, el Sr. D. Eduardo González Mazo, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, en nombre y representación de la misma y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

DE OTRA PARTE, el Sr. D. José Manuel Roldán Noguerras, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, en nombre y representación de la misma y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

 DE OTRA PARTE, el Sr. D. Francisco José Martínez López, Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, en nombre y representación de la misma y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

DE OTRA PARTE, el Sr. D. Manuel Parras Rosa, Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, en nombre y representación de la misma y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

 Todas las partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Específico de Colaboración y, en su virtud,



EXPONEN

PRIMERO.- Que, las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva y Jaén, socios del Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (CEIA3) están interesadas en la creación de una Escuela Internacional de Doctorado en Agroalimentación.

SEGUNDO.- Que las instituciones firmantes disponen de los medios necesarios para colaborar en la creación de la citada Escuela Doctoral.

TERCERO.- En atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las instituciones firmantes, socias del CEIA3, acuerdan la creación de la Escuela Internacional de Doctorado en Agroalimentación en el marco del artículo 9 del RD.99/2011, de 28 de enero, en la que se inscribirán los programas de doctorado contemplados en la memoria de creación de la Escuela, así como aquellos otros que pudieran establecerse más adelante, y que se efectuará conforme a los trámites previstos en los Estatutos de las respectivas Universidades y en la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades.

SEGUNDA.- La Escuela tendrá la siguiente estructura:

- Un Consejo Rector de la Escuela constituido por los vicerrectores/as con competencias en doctorado en cada universidad o la persona en quien deleguen.
- Un Comité de Dirección constituido por el Director/a de la Escuela, que tendrá carácter rotatorio bienal entre todas las instituciones firmantes del convenio, y




los coordinadores/as de los programas de doctorado integrados en la Escuela, así como otros miembros de las comisiones académicas hasta alcanzar una representación paritaria entre las instituciones firmantes, y representantes de las entidades colaboradoras.


- Un Director/a que será nombrado de acuerdo a lo establecido por el RD.99/2011, de 28 de enero, oído el Consejo Rector de la Escuela.
- Un Comité Científico formado por expertos/as internacionales de reconocido prestigio que se procurará que representen en su conjunto la pluralidad de líneas de investigación comprendidas en la Escuela Internacional de Doctorado en Agroalimentación. Este Comité será nombrado por el Consejo Rector de la Escuela a propuesta del Comité de Dirección de la misma.
- Las instituciones firmantes pondrán al servicio de la Escuela Internacional de Doctorado en Agroalimentación las estructuras administrativas necesarias para su correcto funcionamiento.

 **TERCERA.-** La Escuela tendrá el siguiente desarrollo normativo:

- Reglamento de régimen interno en el que se recogerán entre otros apartados las competencias de los órganos colegiados y de los cargos unipersonales. Este reglamento será elaborado por el Comité de Dirección y aprobado por los Consejos de Gobierno de las Universidades integrantes del CEIA3, previo informe del Consejo Rector de la Escuela.
- Normativa académica de doctorado, que será elaborada por el Comité de Dirección y aprobada por los Consejos de Gobierno de las Universidades integrantes del CEIA3, previo informe del Consejo Rector de la Escuela.
- Código de buenas prácticas de investigación y de elaboración de tesis doctorales que será suscrito por todos los miembros de la Escuela.

 **CUARTA.- Régimen económico**

 La Escuela tendrá un presupuesto anual que será elaborado por el Comité de Dirección y aprobado por el Consejo Rector de la Escuela.





La Escuela se financiará por las aportaciones que realicen las Universidades firmantes del Convenio, derivadas de las subvenciones que reciban en su condición de miembros del CEIA3 y por todas las ayudas, subvenciones, patrocinio y mecenazgo, tanto públicos como privados, que pueda recibir.

QUINTA.- Sede

La Universidad de Córdoba, como institución coordinadora del CEIA3, pondrá a disposición de la Escuela las instalaciones necesarias para establecer una sede central para el desarrollo de sus actividades.

El resto de instituciones participantes pondrán a disposición de la Escuela las instalaciones necesarias para el desarrollo de sus actividades.

Todas las sedes de la Escuela se comprometen a hacer visible la imagen institucional del CEIA3 y de la Escuela Doctoral Internacional en Agroalimentación.

Todas las instituciones participantes contribuirán a la coordinación de las distintas sedes e instalaciones adscritas a la Escuela.

SEXTA.- Actividades académico-científicas

La Escuela tendrá un plan anual de actividades que será elaborado por el Comité de Dirección y elevado por su Consejo Rector a los Consejos de Gobierno de las Universidades participantes para su aprobación.

SÉPTIMA.- Vigencia

Este convenio tendrá una vigencia cuatrienal y podrá prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes, siempre de forma expresa.



OCTAVA.- Confidencialidad de la Información.

Las instituciones firmantes se comprometen a tratar la información obtenida para la realización del objeto del presente Convenio en la forma prevista por la vigente normativa en materia de confidencialidad de la información.

NOVENA.- Resolución e interpretación del Convenio.

El presente Convenio se resolverá por la finalización del plazo pactado, pudiendo resolverse anticipadamente bien por incumplimiento de alguna de las partes o por mutuo acuerdo entre las mismas.

Los problemas de interpretación que pudieran surgir en relación con el cumplimiento del Convenio serán sometidos a la consideración del Consejo Rector de la Escuela.

DÉCIMA.- Entrada en vigor.

El presente Convenio Específico de Colaboración entrará en vigor el día mismo de su firma.

UNDÉCIMA.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene la naturaleza administrativa y se haya excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Su régimen jurídico vendrá determinado por el contenido de sus propias Cláusulas, pudiendo aplicarse los principios que establece la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.



Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas sus cláusulas, todas las partes firman ocho ejemplares del presente documento, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Fdo.: Pedro Roque Molina García

Fdo.: Eduardo González Mazo

POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA POR LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

Fdo.: José Manuel Roldán Nogueras

Fdo.: Francisco José Martínez López

POR LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

Fdo.: Manuel Parras Rosa